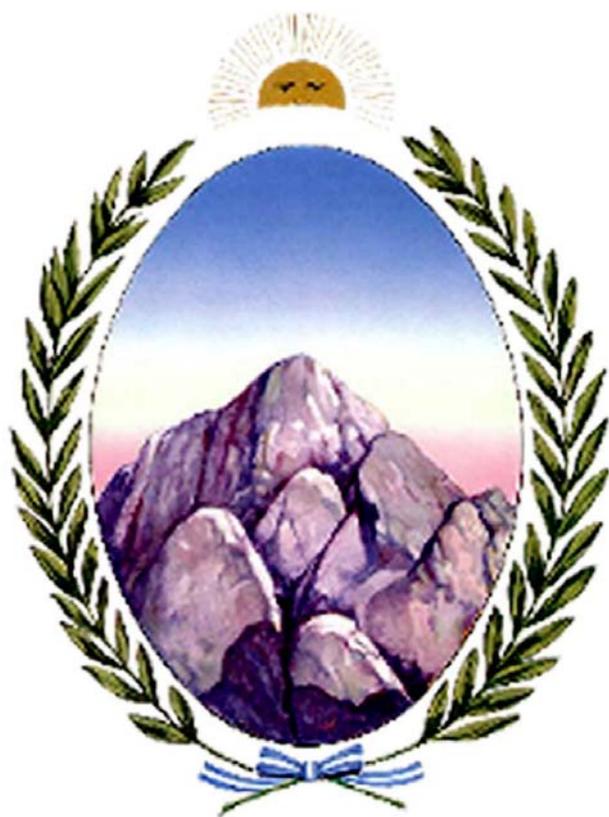


# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE LA RIOJA



<b>RESUMEN</b>
<b>LEYES</b>
N° 8.694
<b>DECRETOS</b>
Año 2009 N°s. 914 – 915 – 936 – 1343
<b>RESOLUCIONES</b>
<b>LICITACIONES</b>
N° 01/09 (Minist. Educac. - Subs. Coord. Administ.)

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRESA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Martes 05 de enero de 2010	Edición de 16 Páginas - N° 10.742		

**LEYES****LEY N° 8.694****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:****Capítulo I****De la Asignación Complementaria**

Artículo 1°.- Créase la Asignación Mensual denominada "Asignación Complementaria", que tendrá por objeto completar el haber de pasividad abonado por el ANSeS, hasta alcanzar el ochenta y dos por ciento (82%) del último haber base percibido por el Agente como Personal activo del Estado Provincial.

Artículo 2°.- La "Asignación Complementaria" será concedida a los agentes y a sus derechos habientes previsionales, que pertenezcan a las tres (3) Funciones del Estado Provincial y Municipal, comprendidos en el Decreto-Ley N° 3.870/79, Convenios Colectivos de Trabajo y/o Leyes especiales, incluido Personal Docente, los que deberán acreditar ante la Secretaría de Gestión Previsional Provincial:

a) El inicio de los trámites de otorgamiento del beneficio jubilatorio ante la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) dentro de los sesenta (60) días corridos de la fecha en que reúnan los requisitos establecidos por las Leyes Nacionales N° 24.016 y 24.241, sus modificatorias y concordantes.

b) El otorgamiento del beneficio, dentro de los cinco (5) días de anunciado que se ha dictado resolución concediendo el mismo.

Artículo 3°.- Los agentes de las tres (3) Funciones del Estado y de los Municipios Departamentales, que al amparo de la Moratoria Previsional dispuesta por la Ley Nacional N° 24.476, inicien los trámites de otorgamiento del beneficio jubilatorio hasta el 30 de diciembre de 2010, accederán al beneficio de la Asignación Suplementaria.

Artículo 4°.- Vencido los plazos establecidos en los artículos anteriores, el agente no podrá reclamar al Estado Provincial, el beneficio de la "Asignación Complementaria".

Artículo 5°.- El haber base previsto en el Artículo 1° de la presente ley, se conformará por el total del haber acumulado (excluidas las asignaciones familiares) más ticket y el Adicional no remunerativo fijado por el Decreto N° 880/07 (sus complementarios y modificatorios), deducidos los descuentos obligatorios de ley.

Artículo 6°.- La Asignación Complementaria será reducida proporcionalmente en función de los aumentos al haber previsional que otorgue la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), conforme lo establece la Ley Nacional N° 26.417 y/o la que la reemplace y/o complemente en el futuro, y hasta que tales aumentos alcancen el ochenta y dos por ciento (82%) del haber básico.

**Capítulo II****De la Creación de la  
Caja Complementaria Previsional Provincial**

Artículo 7°.- Créase la Caja Complementaria Previsional Provincial cuyos recursos estarán destinados al pago de:

a) La Asignación Complementaria Mensual a favor de los beneficiarios de las prestaciones previsionales, que hayan

dado cumplimiento con esta ley, el Decreto N° 996/09 y las condiciones establecidas en el Artículo 2° de la presente norma.

b) Los aportes previsionales de los agentes de las tres (3) Funciones del Estado Provincial y Municipal que no cumplan con el requisito establecido en el Artículo 19° Inc. c) de la Ley Nacional N° 24.241 y Artículo 3° Inc. b) de la Ley N° 24.016, los que serán imputados a la Moratoria Previsional según Ley Nacional N° 24.476, a efectos que les sea otorgado el beneficio jubilatorio correspondiente.

c) Cualquier otro concepto exclusivamente de carácter previsional ante el posible dictado de nueva normativa en la materia.

Artículo 8°.- La Caja Complementaria Previsional Provincial se integrará con los siguientes recursos:

a) Los asignados por la Provincia mediante la Ley de Presupuesto General de la Administración Provincial.

b) De las economías financieras producto de las bajas salariales, derivadas del otorgamiento de prestaciones previsionales de los agentes de las tres (3) Funciones del Estado y de los Municipios comprendidos en el Decreto - Ley N° 3.870/79, Convenios Colectivos de Trabajo y/o Leyes especiales, incluido Personal Docente.

c) Con la Contribución Obligatoria proveniente de los descuentos que se realicen a los empleados públicos estatales dependientes de las tres (3) Funciones del Estado y Organismos Descentralizados, equivalente al cero cinco por ciento (0,5%) del sueldo básico.

d) Con los demás fondos, bienes y recursos que puedan serle asignados en virtud de leyes y reglamentaciones específicas.

Artículo 9°.- Queda expresamente establecido que todos los recursos que integran la Caja Complementaria Previsional, serán destinados exclusivamente a los fines previsionales.

**Capítulo III****De la Creación de la Secretaría de Gestión Previsional**

Artículo 10°.- Créase en el ámbito de la Función Ejecutiva y bajo su directa dependencia, la Secretaría de Gestión Previsional, la que tendrá las siguientes competencias:

a) Entender en el desarrollo de los procesos técnicos administrativos inherentes a la materia previsional.

b) Velar por el efectivo cumplimiento de la normativa vigente y acuerdos asumidos por nuestra Provincia en materia previsional.

c) Diseñar, elaborar y ejecutar a través de las direcciones correspondientes proyectos, programas provinciales tendientes a promover las Políticas Públicas, de carácter previsional.

d) Controlar la ejecución de programas y proyectos.

e) Dictar los actos administrativos de su competencia y efectuar los trámites previsionales de los agentes públicos provinciales y municipales en el marco del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la provincia de La Rioja al Estado Nacional vigentes y que en el futuro se celebren; incluyendo asimismo los relativos al Régimen Policial y Penitenciario.

f) Realizar la liquidación del pasivo eventual previsional no transferido hasta la fecha al Estado Nacional.

g) Intervenir en el control de los aportes y contribuciones jubilatorios.

h) Gestionar la celebración de Convenios con el Organismo Previsional Nacional a efectos de posibilitar la capacitación del personal del área.

i) Establecer Convenios con las distintas áreas del Estado Provincial y/o Instituciones Sociales, para lograr la ejecución de los planes y programas específicos.

j) Representar a la Función Ejecutiva ante los organismos dedicados a los temas específicos de su competencia, ya sean estos públicos o privados, gubernamentales y/o no gubernamentales, nacionales e internacionales.

k) Coordinar con la Administración Nacional de la Seguridad Social, la gestión de los trámites jubilatorios de su competencia.

l) Dirigir registros relativos al personal de la Administración Pública en condiciones de acceder a la jubilación.

m) Producir informes periódicos sobre la base del grado de avance de las gestiones realizadas, con el objeto de posibilitar la refuncionalización de cargos y/o la determinación de las previsiones presupuestarias, teniendo en cuenta la reducción del gasto en personal derivado de las bajas que se produzcan con motivo de las jubilaciones.

n) Administrar, planificar, disponer y supervisar la aplicación de los recursos presupuestarios que se le imputen para el cumplimiento de sus funciones.

o) Administrar y disponer los recursos de la Caja Complementaria Previsional Provincial, exclusivamente para los fines que fue creada.

p) Remitir semestralmente a conocimiento de la Cámara de Diputados un informe sobre las jubilaciones y pensiones otorgadas, economías financieras y todo otro dato referido a los recursos de la Caja.

Artículo 11°.- La estructura organizativa, misiones y funciones de la Secretaría de Gestión Previsional serán materia de reglamentación de la presente ley.

Artículo 12°.- Será Autoridad de Aplicación de lo normado por la presente ley, la Secretaría de Gestión Previsional de conformidad con sus competencias.

#### Capítulo IV

##### Disposiciones Especiales

Artículo 13°.- Establécese una eximición de cumplimiento de horario laboral para todos los agentes comprendidos en el Artículo 2° de la presente ley, hasta que el Organismo competente otorgue la prestación previsional, conforme a los siguientes requisitos:

a) Tener la mujer sesenta (60) años de edad y el hombre sesenta y cinco (65) años de edad.

b) Acreditar mediante certificado expedido por la autoridad competente de Salud Pública de la Provincia, una incapacidad física o intelectual del sesenta y seis por ciento (66%) como mínimo, para efectuar tareas laborales.

c) Acreditar el inicio del trámite jubilatorio ante la autoridad administrativa de cada organismo, con competencia en recursos humanos y liquidación de haberes.

Artículo 14°.- Derógase la Ley N° 7.946, y toda otra norma que se oponga a la presente ley. En consecuencia los agentes que estaban comprendidos en la citada norma, quedarán sujetos a las disposiciones del Decreto Ley N° 3.870/79.

Artículo 15°.- La presente ley reviste el carácter de orden público.

Artículo 16°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 124° Período Legislativo, a diez días del mes de diciembre del año dos mil nueve. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

**Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo**

#### DECRETO N° 1.711

La Rioja, 16 de diciembre de 2009

Visto: el Expte. Código A1 N° 080454/09, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.694 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.694, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 10 de diciembre de 2009.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G.**

#### DECRETOS AÑO 2009

#### DECRETO N° 914

La Rioja, 29 de julio de 2009

Visto: la solicitud interpuesta por el señor Director General de Comercio Interior, dependiente de la Subsecretaría de Comercio e Integración de la Secretaría de Desarrollo Local del Ministerio de Producción y Desarrollo Local; y,

#### Considerando:

Que por medio de la misma se propone la designación en cargos de planta transitoria, para prestar servicios en el ámbito de dicho organismo, de las siguientes personas: Dante Ramón Casas, Diego Omar Wamba, Talía Juárez, Enzo Daniel Lucero Reynoso, Carla Ivana Miranday, Elida Isabel Barrera, Federico Gustavo Pazos Espin y Luis María Peralta Viñas.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva hacer lugar a lo solicitado y disponer la designación como Personal Transitorio de las personas aludidas, atento a las razones de servicio que así lo imponen.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º- Designase como Personal Transitorio, para prestar servicios en la Dirección General de Comercio Interior, dependiente de la Subsecretaría de Comercio e Integración de la Secretaría de Desarrollo Local del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, a las personas cuyos nombres, documento nacional de identidad y situación de revista en el escalafón general se indican a continuación:

Apellidos y Nombres	D.N.I. N°	Categ.	Agrupamiento
Casas, Dante Ramón	17.769.467	G-16	Adm.
Wamba, Diego Omar	27.450.517	G-16	Adm.
Juárez, Talía	30.657.768	G-16	Prof.
Lucero Reynoso, Enzo Daniel	27.451.132	G-16	Adm.
Miranday, Carla Ivana	29.424.979	G-16	Adm.
Barrera, Elida Isabel	24.695.354	G-16	Prof.
Pazos Espin, Federico Gustavo	25.425.757	G-16	Prof.
Peralta Viñas, Luis María	29.449.009	G-16	Prof.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se imputará a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Ministro de Producción y Desarrollo Local.

Artículo 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.I. a/c M.P. y D.L. - Guerra, R.A., M.H.**

\* \* \*

#### DECRETO N° 915

La Rioja, 29 de julio de 2009

Visto: la solicitud interpuesta por la señora Directora General de Comercio Exterior, dependiente de la Subsecretaría de Comercio e Integración de la Secretaría de Desarrollo Local del Ministerio de Producción y Desarrollo Local: y,

#### Considerando:

Que por medio de la misma se propone, la designación de cargos de planta transitoria, para prestar servicios en el ámbito de dicho organismo, de las siguientes personas: Jorge Sebastián Carrizo, Natalia Porras y Carlos Alberto Nieto Reyna.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva hacer lugar a lo solicitado y disponer la designación como personal transitorio de las personas aludidas, atento a las razones de servicio que así lo imponen.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16º de la Constitución Provincial,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º- Designase como personal transitorio, para prestar servicios en la Dirección General de Comercio Exterior, dependiente de la Subsecretaría de Comercio e Integración de la Secretaría de Desarrollo Local del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, a las personas cuyos nombres, documento nacional de identidad y situación de revista en el escalafón general, se indican a continuación:

Apellidos y Nombres	DNI N°	Categ.	Agrupamiento
Carrizo, Jorge Sebastián	28.619.989	G-16	Adm.
Porras, Natalia	25.241.602	G-16	Adm.
Nieto Reyna, Carlos A.	33.394.281	G-15	Adm.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se imputará a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Artículo 3º- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Ministro de Producción y Desarrollo Local.

Artículo 4º- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.I. a/c M.P. y D.L. - Guerra, R.A., M.H.**

\* \* \*

#### DECRETO N° 936

La Rioja, 03 de agosto de 2009

Visto: el requerimiento efectuado por la Secretaría de Ganadería, y,

#### Considerando:

Que habiéndose firmado, con fecha 11 de mayo de 2009, un Convenio de Cooperación entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación y el Gobierno Provincial.

Que a través del mencionado Convenio se establecen pautas de colaboración entre esta Secretaría y nuestra provincia tendientes al desarrollo de la actividad productiva de esta última.

Que a los fines de dar operatividad al convenio de mención, se hace necesario facultar a la Secretaría de Ganadería de la Provincia, por ser el área competente, a suscribir protocolos específicos en el marco del Convenio de Cooperación referido.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126º de la Constitución Provincial.

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º.- Facúltase al señor Secretario de Ganadería, Ing. Murúa Silvio Luciano, D.N.I. N° 12.904.922 a suscribir protocolos específicos en el marco del Convenio de Cooperación N° 69, suscripto oportunamente entre la Secretaría de Agricultura Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación y el Gobierno Provincial.

Artículo 2º.- Los organismos pertinentes practicarán las registraciones pertinentes emergentes de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación y Ministro de Producción y Desarrollo Local.

Artículo 4°.- Protocolícese, comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.I. - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G.**

\* \* \*

### DECRETO N° 1.343

La Rioja, 13 de octubre de 2009

Visto: el Expte. Código G.7.2. N° 00127-6/09, por medio del cual la Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, gestiona la transferencia de fondos por un importe de Pesos Tres Millones Seiscientos Mil (\$ 3.600.000,00), a favor de la Asociación Riojana de Emprendedores con domicilio en el Departamento Castro Barros, en el marco del Plan Hortícola “Operativo Tomate - 2009” y,

#### Considerando:

Que dicha asistencia financiera solicitada, será destinada a cubrir los gastos que demande la ejecución del Plan aludido, III Etapa, previendo una implantación de 400 hectáreas, redundando en una producción global de 22 millones de kilogramos y distribuyéndose de la siguiente manera: 300 hectáreas en el departamento Chilecito, 60 hectáreas en el departamento Capital, 20 hectáreas en el departamento Castro Barros y 20 hectáreas en la zona de Los Llanos.

Que, en esta III Etapa se prevé la adquisición de fertilizantes, productos fitosanitarios, riego, dirección y asistencia técnica, gastos bancarios, capacitación, viáticos, pasajes, combustible, costos operativos, arreglo de maquinarias, transporte, gastos en comercialización y todo otro gasto pertinente a fin de cubrir en forma exitosa el Operativo Tomate 2009.

Que, una de las políticas principales del Gobierno de la Provincia de La Rioja, impulsada a través del Ministerio de Producción y Desarrollo Local y de acuerdo a lo planificado por la Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales, es la de mantener la sanidad, ampliar la frontera y eficientizar la producción agrícola en todo el ámbito de la Provincia.

Que en la continuidad del trámite toma intervención la Asesoría Letrada de la Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales, quien no formula objeción legal a lo solicitado, realizando sugerencias a la continuidad del trámite.

Que, de acuerdo al informe de la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, que se incorpora a fojas 54/55 de autos, resulta procedente el dictado del correspondiente Acto Administrativo que autorice la transferencia de fondos a favor de la Asociación Riojana de Emprendedores, por el monto de Pesos Tres Millones Seiscientos Mil (\$ 3.600.000,00), con destino al Plan Hortícola “Operativo Tomate 2009”, - III Etapa.

Que, la Dirección General de Administración de la Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales, informa que la erogación se imputará al Programa 6 -Inciso 5- Principal 2 - Parcial 4 del Presupuesto vigente (Ley N° 8.471), con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Que es propósito de la Función Ejecutiva Provincial, hacer lugar a lo requerido, siendo menester dictar el acto administrativo que así lo establezca.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Créase formalmente el Plan Hortícola “Operativo Tomate- 2009”, orientado a mejorar la calidad de vida de los productores de la Provincia, promoviendo un sistema de alcance regional de las producciones que permita garantizar la rentabilidad de los productores tomateros por medio del acercamiento convenido de aquellos recursos necesarios para obtener productos de calidad, junto al acompañamiento técnico durante todo el cultivo y hasta su comercialización en el mercado, logrando altas producciones de calidad sostenibles a través del tiempo.

Artículo 2°.- Convalídase, todo lo actuado en el marco de dicho Plan Hortícola “Operativo Tomate- 2009” hasta la fecha del presente acto administrativo, como asimismo las transferencias de fondos ya realizadas en autos Expte. G72-00077-6/09 (I Etapa), Expte G72-00107-6/09 (II Etapa), y demás expedientes en los que se ejecutarán acciones en el marco del mismo.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, a transferir la suma de Pesos Tres Millones Seiscientos Mil (\$ 3.600.000.00) a favor de La Asociación Riojana de Emprendedores, con domicilio en el Departamento Castro Barros, con destino a cubrir la III Etapa del Plan en tratamiento (adquisición de fertilizantes, insecticidas, gastos bancarios, comisiones, pasajes y demás), de conformidad a los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente decreto y las constancias de autos Expedientes Código G.7.2.- N° 00127-6/09.

Artículo 4°.- La erogación mencionada en el artículo anterior, se imputará a la Partida Presupuestaria del Programa 6- Inciso 5- Principal 2- Parcial 4 del presupuesto vigente (Ley N° 8471), con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Artículo 5°.- A través de la Dirección General de Despacho del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, comuníquese lo establecido en el presente acto administrativo a la Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales, a los efectos que correspondan.

Artículo 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo local y suscripto por los señores Secretario de Agricultura y Recursos Naturales y Secretario de Desarrollo Local.

Artículo 7°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.I. a/c M.P. y D.L. - Torrens, A.O., S.D.L. - Ortiz, J.M., S.A. y R.N.**

**LICITACIONES****Ministerio de Educación de la Nación**

**Gobierno de La Rioja  
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Subsecretaría de Coordinación Administrativa**

**Plan de Obras  
Aviso de Licitación**

**Licitación Pública N° 1/09**

En el marco del Plan de Obras se anuncia el Llamado a Licitación Pública N° 1/09.

Objeto: Ampliación y Refacción Centro Educativo N° 1 - La Rioja – Capital.

Presupuesto Oficial: \$ 1.809.709,69.

Garantía de Oferta exigida: Uno por Ciento (1%) de Presupuesto Oficial.

Fecha de Apertura de Sobres: 02/02/2010 - Hora 10:00.

Lugar: Sala de Situación - Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología - calle Catamarca N° 65 - 1° Piso - CP 5300 - La Rioja.

Plazo de Entrega: Doscientos Cuarenta (240) días.

Lugar de Adquisición de Pliegos: Dirección General de Proyectos - Av. Ortiz de Ocampo N° 1700 -La Rioja.

Valor de Pliego: \$ 400,00.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

**Cr. Jorge Rodolfo Herrera**

Resp. Financiero Contable

S.A.F. 420 - La Rioja

**C/c. - \$ 500,00 - 05 al 15/01/2010**

**VARIOS****Edicto de Notificación**

**Dirección General de Ingresos Provinciales**

**Dirección de Fiscalización**

La Rioja, 22 de marzo de 2007

Contribuyente: Mebar Norberto Jesús.

Domicilio: Av. Castro Barros N° 1.547 - La Rioja.

Impuesto: Ingresos Brutos - Régimen Local.

Inscripción N°: 000-035989-9

Expediente: F22-03082-2006

**Corrida de Vista****A.- Objeto**

Conforme a lo dispuesto por esta Dirección General de Ingresos Provinciales, se procede a Correr Vista al contribuyente Mebar Norberto Jesús, de los ajustes practicados en el presente proceso de determinación de oficio, por los periodos 2001 (enero a diciembre); 2002 (enero a diciembre); 2003 (enero a diciembre); 2004 (enero

a diciembre); 2005 (enero a diciembre); 2006 (enero a junio), del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos (Art. 34°, 35° y siguientes del Código Tributario, Ley 6.402 y sus modificatorias).

**B.- Antecedentes**

1. La verificación se motiva en virtud de lo prescripto por el Art. 33° segundo párrafo del Código Tributario Provincial (falta de presentación de declaraciones juradas) como consecuencia de detectarse una factura de venta emitida por el contribuyente de referencia cuyo número de inscripción en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos es inexistente.

La verificación es solicitada por la Dirección de Fiscalización mediante orden de intervención OIFIS N° 1.547 autorizando la apertura del proceso verificadorio mediante Expediente F22-03082-2006.

2. Cabe aclarar que todas las notificaciones fueron realizadas de oficio en el domicilio que figura en el impuesto inmobiliario, que coincide con el domicilio declarado ante AFIP

3. Se da el alta de oficio en las siguientes actividades Servicios de Restaurantes y Cantinas, sin espectáculo (5521110) y Servicios de Publicidad (7430000), se considera como fecha de inicio 01/2001, solo a efectos de determinar por los periodos no prescriptos.

**C.- Documentación e Información Relevada****1. Documentación Requerida:****1.1. Al contribuyente:**

1.1.1. Libros IVA (ventas y compras) con los respectivos comprobantes por los periodos comprendidos entre enero de 2000 y septiembre de 2006.

1.1.2. Declaraciones Juradas de IVA, Seguridad Social, Ganancias y declaraciones juradas de bienes personales con los papeles de trabajo respectivos por los periodos comprendidos entre enero de 2000 y septiembre de 2006.

1.1.3. Extractos bancarios por los periodos comprendidos entre enero de 2000 y septiembre de 2006.

1.1.4. Libros sueldos y jornales por los periodos comprendidos entre enero de 2000 y septiembre de 2006.

**1.2. A Terceros.**

1.1.1. AFIP: situación de revista; copia de las declaraciones juradas de los impuestos en los que se encuentra inscripto (IVA, Ganancias, Bs. Personales, etc.); CAI otorgadas con indicación de los rangos numéricos, puntos de venta, vencimientos y tipo (A o B) por los periodos comprendidos entre enero de 2000 y junio de 2006.

1.1.2. El Independiente Copegrag Ltda.: copia de las facturas emitidas por el contribuyente de referencia como consecuencia de los servicios prestados durante los periodos comprendidos entre enero de 2000 y junio de 2006.

1.1.3. Editorial Famatina S.A.: copia de las facturas emitidas por el contribuyente de referencia como consecuencia de los servicios prestados durante los periodos comprendidos entre enero de 2000 y junio de 2006.

1.1.4. Adm. Gral. R.T.R. Canal 9 L.R.: copia de las facturas emitidas por el contribuyente de referencia como

consecuencia de los servicios prestados durante los periodos comprendidos entre enero de 2000 y junio de 2006.

1.1.5. Prod. Desierto de los Andes S.A.: copia de las facturas emitidas por el contribuyente de referencia como consecuencia de los servicios prestados durante los periodos comprendidos entre enero de 2000 y junio de 2006.

## 2. Documentación Aportada.

### 2.1. Por el contribuyente:

#### 2.1.1. No aporta.

### 2.2. Por Terceros:

2.2.1. AFIP: situación de revista; copia de las declaraciones juradas de IVA y CAI otorgadas con indicación de los rangos numéricos, puntos de venta, vencimientos y tipo (A o B) por los periodos comprendidos entre enero de 2000 y junio de 2006.

2.2.2. El Independiente Copegrag Ltda.: copia de las facturas emitidas por el contribuyente de referencia como consecuencia de los servicios prestados durante los periodos comprendidos entre enero de 2000 y junio de 2006.

2.2.3. Editorial Famatina S.A.: informa no tener relación comercial con el contribuyente de referencia.

2.2.4. Adm. Gral. R.T.R. Canal 9 L.R.: aporta copia de una factura de venta emitida por el contribuyente de referencia con fecha 31/08/2000.

2.2.5. Prod. Desierto de los Andes S.A.: informa no registrar operación alguna con el contribuyente de referencia.

## 3. Documentación Auditada.

Se procede a controlar consistencia y veracidad de la documentación aportada en el punto C.2.2.

## D- Historial de la Determinación

A fecha 28/07/2006 se procede a intimar al contribuyente de referencia a la inscripción en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos. Esta intimación procede en virtud de haberse corroborado efectivamente la no inscripción del contribuyente en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

A fecha 07/08/2006 ante el incumplimiento de la intimación antes mencionada se procede a dar el alta de oficio en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos al contribuyente de referencia.

A fecha 18/08/2006 se procede a dar inicio al proceso de fiscalización. En el mismo acto se procedió a la entrega de requerimiento y a notificar la no inclusión en el Régimen Especial de Fiscalización en virtud de la vigencia del Decreto 288/05 Art. 2° (obligaciones fiscales -formales y sustanciales- no presentadas y/o no canceladas y/o no regularizadas).

A fecha 09/10/2006 se procede a notificar el procedimiento de multa (Art. 40° del C.T.P.) por incumplimiento de requerimiento de fecha 16/08/2006. Dicha multa queda firme por no verificarse respuesta por parte del contribuyente al vencimiento.

A fecha 11/10/2006 se procede a circularizar a la AFIP a los efectos de solicitar copia de las declaraciones juradas de los impuestos en los que se encuentra inscripto y situación de revista.

A fecha 11/10/2006 se procede a circularizar a el diario local "El Independiente" a los efectos de solicitar copia de las facturas de ventas emitidas por el contribuyente de referencia.

A fecha 06/11/2006 se procede a circularizar al segundo diario local "Nueva Rioja" con el mismo objeto expuesto en el párrafo inmediato anterior. A fecha 20/11/2006 el diario en cuestión informa que no posee ningún tipo de relación comercial con el contribuyente de referencia.

A fecha 06/11/2006 se procede a circularizar a la "Adm. Gral. R.T.R. Canal 9 L.R." con el mismo objeto antes expuesto según consta. A fecha 22/11/2006 informa una única factura emitida con fecha 31/08/2000.

A fecha 07/11/2006 se procede a circularizar a la firma "Prod. Desierto de los Andes S.A." (Canal 2) a los efectos de solicitar copia de las facturas emitidas por el contribuyente de referencia. A fecha 27/11/2006 informa no poseer operación alguna con el contribuyente en cuestión.

A fecha 21/12/2006 se procede a circularizar nuevamente a la AFIP con el objeto de solicitar información relativa a los CAI, rangos numéricos, puntos de venta, vencimiento y tipo (A o B).

A fecha 26/02/2007 se procede a labrar acta a los efectos de hacer constar la existencia de otra actividad desarrollada por el contribuyente hasta este momento no detectada.

A fecha 28/02/2007 se procede a notificar la procedencia del Art. 35° (base presunta) del C.T.P. a los efectos de la determinación.

## E- Régimen Especial de Fiscalización

A fecha 16/08/2006 se procede a notificar la no inclusión del Régimen Especial de Fiscalización previsto en el Artículo N° 109° de la Ley Impositiva N° 7.786, reglamentado por Decreto N° 288/05, por configurarse lo establecido en el Art. 2° del mencionado decreto.

## F- Procedimiento de Determinación y Ajuste

Al no obtener ninguna respuesta por parte del contribuyente en relación a los requerimientos e intimación cursados se procede a realizar un análisis de la documentación aportada por terceros. A tales efectos se consideran para la determinación de bases imponibles facturas de ventas aportadas por el diario local "El Independiente", débitos fiscales autodeclarados en el Impuesto al Valor Agregado (AFIP), percepciones/retenciones bancarias declaradas por los agentes y el mínimo del impuesto.

En virtud de lo normado en el Código Tributario Provincial Ley 6.402, Leyes Impositivas Anuales N° 7.058, N° 7.237, N° 7.447, N° 7.609, N° 7.786 y N° 7.954 ya los fines de la determinación de las bases del tributo se aplica para la actividad Servicios de Publicidad el Artículo 34° (base cierta) del Código Tributario Provincial en los periodos 2003 (agosto a diciembre), 2004 (enero a marzo, junio a septiembre, noviembre y diciembre); 2005 (abril, junio y noviembre); 2006 (marzo) y 35° (base presunta) del Código Tributario Provincial para los periodos 2001 (enero a diciembre); 2002 (enero a diciembre); 2003 (enero a diciembre); 2004 (enero a diciembre), 2005 (enero a

diciembre) y 2006 (enero a junio). Para la actividad Servicios de Restaurantes y Cantinas, sin espectáculo, se aplica el Art. 35° (base presunta) para los periodos 2003 (marzo y mayo a diciembre), 2004 (enero a agosto y octubre a diciembre), 2005 (enero a abril, junio y septiembre a diciembre) y 2006 (enero a marzo) en razón de no aportar, el contribuyente, la documentación oportunamente requerida cuyo detalle se menciona en el apartado C.1.1.

Los ingresos se determinaron de la siguiente manera:

- **Servicios de Publicidad:** Para los periodos 2001 (enero y febrero) se determina conforme lo declarado por el contribuyente en el Impuesto al Valor Agregado ya que es una manifestación propia y autodeclarada por el contribuyente al fisco nacional mediante la cual da a conocer los montos de venta facturados.

Para los periodos 2003 (agosto a diciembre); 2004 (enero a marzo, junio a septiembre, noviembre y diciembre); 2005 (abril a julio, noviembre y diciembre); 2006 (enero a marzo y junio) se procede a determinar en función a los importes que surgen de las copias de las facturas de ventas aportadas por el diario "El Independiente" y los montos que surgen de las retenciones bancarias. Dichas retenciones provienen de depósitos efectuados en cuentas corrientes bancarias a nombre del contribuyente en cuestión y que a los efectos de la determinación son considerados como ingresos por ventas en virtud de que, al observar los rangos numéricos en las facturas emitidas a el diario "El Independiente", se verifican lotes de facturas que no fueron emitidos a favor del mismo y que no se pudieron constatar en otro posible cliente por la acción fiscalizadora.

- **Confitería:** Para los periodos 2003 (marzo y mayo a diciembre), 2004 (enero a agosto y octubre a diciembre), 2005 (enero a abril, junio y septiembre a diciembre) y 2006 (enero a marzo) se procede a determinar conforme los montos de compras que surgen de las percepciones declaradas por los agentes. Cabe destacar que solo se toman los montos de compras sin considerar un margen de ganancias que de hacerlo incrementaría dicha determinación.

En los periodos en los cuales no se cuenta con información de terceros se procede a determinar en función al monto mínimo de impuesto ya que se detectan lotes de facturas emitidas por el contribuyente cuyos ejemplares no pudieron constatarse fehacientemente.

#### G- Resultados de la Determinación

Con dicha determinación, surgen las diferencias detalladas en la Planilla de Ajuste Impositivo que forman parte de la presente.

De la Planilla de Ajuste Impositivo surge una deuda total por omisión del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, que asciende a la suma de Pesos Siete Mil Doseientos Cuarenta y Seis con 48/100 (\$ 7,246.48) en concepto de capital, y a la suma de Pesos Cuatro Mil Treinta y Cuatro con 60/100 (\$ 4034,60) en concepto de interés resarcitorio a la fecha de la Planilla de Ajuste Impositivo el que será recalculado a la fecha del efectivo pago.

#### H- Cargo por Omisión

Configurada la omisión de pago de los tributos, corresponde la aplicación de la multa prevista en el Artículo 41° del Código Tributario (Ley N° 6.402 y modificatorias), consistente en el Cuarenta por Ciento (40%) de la obligación fiscal omitida, siempre que no corresponda la aplicación del Artículo 44° (Multa por defraudación), en tanto no exista error excusable .

Se le hace saber que dicha multa se reducirá al Veinticinco por Ciento (25%) si prestare conformidad al ajuste practicado y regularizare la deuda, antes de emitir la resolución determinativa (Art. 42° -sexto párrafo -del Código Tributario -Ley N° 6.402 y modificatorias).

#### I- Notificación

Se le hace conocer al contribuyente Mebar Norberto Jesús, que de acuerdo al Art. 36° del citado cuerpo legal, cuenta con quince (15) días desde la notificación del presente para formular por escrito su descargo, ofrecer y presentar pruebas que resulten pertinentes, ante esta Dirección General de Ingresos Provinciales.

#### Queda Usted Debidamente Notificado.

**Cr. María del C. Martínez**  
Director Fiscalización  
D.G.I.P.

S/c. - 29/12/2009 al 15/01/2010

\*\*\*

#### **Comunica:**

El Sr. Lisandrello Gustavo Robert José, D.N.I. N° 14.613.659, el cese de sus actividades comerciales de Venta de Materiales de Construcción y Transporte, en el domicilio 25 de Mayo N° 980 de la ciudad de Aimogasta - Provincia de la Rioja, oposiciones en el domicilio de calle 25 de Mayo N° 980 - Aimogasta - La Rioja.

**Lisandrello Gustavo R. José**  
D.N.I. N° 14.613.659

N° 10.239 - \$ 21,00 - 05/01/2010

#### REMATES JUDICIALES

**Martillero Público Nacional**  
**Joaquín R.A. Medina**

La Sra. Presidente de la Cámara de Paz Letrada de la ciudad de La Rioja, a cargo de la Dra. María I.V. Gómez de Ocampo, Secretaría N° 4 de la autorizante, Dra. María Eugenia Artico, en autos Expte. N° 36.234 - "V" - 2003, caratulados: "Vega Aciar Stella Denis c/A.T.P. y Otros - P.V.E.", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. Joaquín R.A. Medina, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, en las condiciones que se encuentre, el día ocho de febrero de 2010 a horas 12:00, el que tendrá lugar en los portales de la Cámara de Paz Letrada

de esta ciudad donde se tramitan los autos, sito en Rivadavia y Güemes, el siguiente bien mueble: un automóvil Marca Ford, Modelo Fiesta Sedan cinco puertas, Motor CDI A38110851, Chasis N° 9BFZF16N238110851, Dominio EFU 013. El bien se rematará en las condiciones visto en que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta, el mismo se exhibirá el día 05 de febrero de 2010 en el horario de 12:00 a 13:00. En el domicilio sito en Av. Castro Barros N° 1.753, ciudad de La Rioja. La venta se realizará sin base y al mejor postor, dinero de contado y en efectivo más la comisión del 10% al Martillero actuante. El bien se entregará una vez aprobada la subasta. Si resultare inhábil el día fijado para el acto del remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Cuando mediare pedido de suspensión del remate, por causa no imputable al Martillero, el peticionante deberá depositar en autos los gastos causídicos y costas, Art. 33, 34, y conc. de la Ley N° 3.853. Edictos de ley por el término de tres (3) veces en Boletín Oficial y un diario de circulación local.

La Rioja, 16 de diciembre de 2009.

**Dra. María Eugenia Artico**  
Cámara de Paz Letrada - Secretaría N° 4

**N° 10.237 - \$ 78,00 - 05 al 12/01/2009**

### **EDICTOS JUDICIALES**

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor C. Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho a la herencia del extinto Salvador Ana, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, en autos Expte. N° 40.861 - Letra "A" - Año 2009, caratulados: "Ana Salvador - Sucesorio" - Artículo 342 - inc. 1), 2) y 3) del C.P.C.- Edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, diciembre de 2009.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 10.200 - \$ 45,00 - 15/12/2009 al 05/01/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores, hace saber que en los autos Expte. N° 21.106 - Letra "A" - Año 2009, caratulados: "Arias Fernando Héctor Antonio - Sucesorio Ab Intestato", se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de la herencia de Fernando Héctor Antonio Arias, para que comparezcan dentro de los quince (15) días

posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaria, Dra. Antonia E. Toledo. Chilecito, La Rioja, 04 de junio de 2009.

**Dra. Antonia Elisa Toledo**  
Secretaria

**N° 10.204 - \$ 30,00 - 15/12/2009 al 05/01/2010**

\* \* \*

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos María Ana Mazzarelli y/o María Ana Mazarelli y Bartolomé Estanislao Brizuela, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley en los autos Expte. N° 40.712 - Letra "M" - Año 2009, caratulados: "Mazzarelli María Ana y Brizuela Bartolomé E. - Sucesorio".

Secretaría, 09 de diciembre de 2009.

**Dra. María José Bazán**  
A/c. Secretaría "B"

**N° 10.205 - \$ 45,00 - 15/12/2009 al 05/01/2010**

\* \* \*

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11, a cargo de la Dra. María Gabriela Vassallo, Secretaría N° 21 a cargo de la Dra. Marcela L. Macchi, sito en Av. Callao N° 635 - 5° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica que el día 25/11/09 se ha dispuesto la apertura del Concurso Preventivo de la Obra Social Bancaria Argentina (CUIT 30-69156146-8), en los autos caratulados: "Obra Social Bancaria Argentina s/Concurso Preventivo". Se ha designado a los estudios Canapeti y Lloveras Contadores Públicos como Síndico Vigilador; y a los estudios Julio D. Bello y Asoc. y Guillermo Salem y Asoc. como Síndicos Verificadores, estos últimos constituyen único domicilio, a los fines de la verificación de créditos, en Uruguay N° 660 - 3° Piso, Of. "D" Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Te 48786131/37), donde los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 22/03/2010 inclusive. Publíquese por el término de cinco (5) días.

Buenos Aires, 07 de diciembre de 2009.

**Marcela Macchi**  
Secretaria

**C/c. - \$ 300,00 - 15/12/2009 al 05/01/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Alberto M. López,

Secretaría Civil, Dr. Luis Alberto Casas, hace saber por cinco (5) veces que la Sra. Dalinda Edith Vedia ha iniciado juicio de Usucapión, en los autos Expte. N° 3.152 - Letra "V" - Año 2009, caratulados: "Vedia Dalinda Edith c/Suc. Inés Menem de Páez y Otro s/Información Posesoría", sobre un inmueble ubicado en calle Cnel. Nicolás Barros, Anillaco, departamento Castro Barros, provincia de La Rioja, cuyas medidas, linderos y superficie a continuación se describen, a saber: "Que, partiendo desde el punto de partida 1, surge una línea recta que se extiende en dirección Este que mide 55,29 m hasta tocar el punto 2 (segmento 1-2); desde este punto 2 parte un tramo recto en dirección Sur que mide en su extensión 116,89 m hasta tocar el punto 3 (segmento 2-3); desde este punto 3 parte un segmento recto con dirección Este que mide 108,75 m hasta tocar el punto 4 (segmento 3-4); desde el punto 4 parte en dirección Sur una línea recta que mide 45,00 m hasta tocar el punto 5 (segmento 4-5); desde este punto parte un tramo recto en dirección Oeste que mide en su extensión 162,00 m (segmento 5-6) hasta tocar el punto 6, en donde se encuentra una ochava en contra que mide cuatro metros reglamentarios, desde donde parte otra línea recta en dirección Norte que mide 163,31 m hasta tocar el punto de partida 1, en dicho punto también se encuentra una ochava en contra de cuatro metros reglamentarios. Superficie: La propiedad tiene, conforme a las medidas, una superficie total de una hectárea tres mil trescientos setenta y ocho metros cuadrados con treinta y seis centímetros cuadrados (1 ha 3.378,36 m2). Linderos: Dicho inmueble linda: al Norte: con calle pública Coronel Nicolás Barros; al Oeste: con calle pública proyectada; al Sur: con continuación calle La Plata; y al Este: con Ariela Cristina Menem. Identificación catastral: La Nomenclatura Catastral de la propiedad descripta es: Departamento: III - Circunscripción: IV - Sección: B - Manzana: 41 - Parcela: 06. Asimismo, cita y emplaza a los que se consideren con derecho al referido inmueble a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Aimogasta, diciembre de 2009.

**Dr. Luis Alberto Casas**  
Secretario Civil

**N° 10.206 - \$ 170,00 - 18/12/2009 al 08/01/2010**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Alberto M. López, Secretaría Civil, Dr. Luis Alberto Casas, hace saber por cinco (5) veces que los Sres. Juan Jesús Martínez Romero, Enrique Julio Martínez y María Martínez han iniciado juicio de Usucapión, en los autos Expte. N° 3.142 - Letra "M" - Año 2009, caratulados: "Martínez Romero Juan Jesús y Otros c/Marcos María Romero s/Información Posesoría", sobre un inmueble ubicado en calle Carlos Saúl Menem y Salta, en la localidad de Anillaco, departamento Castro Barros, provincia de La Rioja, cuyas medidas, linderos y superficie a continuación se describen: Descripción del inmueble: "Que, partiendo desde el punto de partida 1 surge una línea recta que se extiende en dirección Este y que mide

69,60 m hasta tocar el punto 2; desde este punto 2 parte un tramo recto en dirección Sur que mide en su extensión 169,30 m hasta tocar el punto 3; desde este punto 3 parte un segmento recto en dirección Suroeste que mide 5,74 m hasta tocar el punto 4; desde el punto 4 parte en dirección Oeste una línea recta que mide 37,37 m hasta tocar el punto 5, desde este punto 5 surge un segmento recto en dirección Norte de 11,80 m hasta tocar el punto 6; desde este punto 6 parte, siempre en la misma dirección, una línea recta que mide 39,20 m hasta tocar el punto 7; desde este punto 7, siguiendo en el mismo cuadrante, parte una recta que mide 23,85 m hasta tocar el punto 8; desde este punto 8 parte un pequeño tramo que mide 8,83 m hasta tocar el punto 9, desde este punto 9 parte un segmento recto en dirección al cuadrante Norte que mide 83,15 m hasta tocar el punto de partida 1. Superficie: La propiedad tiene, conforme a las medidas, una superficie total de ocho mil novecientos treinta y seis metros cuadrados con sesenta centímetros cuadrados (8.936,60 m2). Límites: Dicho inmueble linda: al Norte: con Justo Wilfrido Navarro; al Oeste: con María Romero de Contreras, Bartolina Mercado, Eugenia Mercedes Mercado, Ciriaco Moreno y Ramón Francisco Cativas; al Sur: con calle Salta; y al Este: con calle pública Carlos Saúl Menem. Identificación catastral: La Nomenclatura Catastral de la propiedad descripta es: Circunscripción: IV - Sección: A - Manzana: 26 - Parcela: 013. Matrícula Catastral: 0304-1026-013. Padrón: 3-04955. Asimismo, cita y emplaza a los que se consideren con derecho al referido inmueble a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley.

Aimogasta, año 2009.

**Nelson Daniel Díaz**  
Jefe de Despacho

**N° 10.207 - \$ 170,00 - 18/12/2009 al 08/01/2010**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Alberto M. López, Secretaría Civil, Dr. Luis Alberto Casas, hace saber por cinco (5) veces que los Sres. Juan Jesús Martínez Romero, Enrique Julio Martínez y María Martínez han iniciado juicio de Usucapión, en los autos Expte. N° 3.141 - Letra "M" - Año 2009, caratulados: "Martínez Enrique Julio y Otros c/Marcos María Romero s/Usucapión", sobre un inmueble ubicado en calle Carlos Saúl Menem y Salta de la localidad de Anillaco, departamento Castro Barros, provincia de La Rioja, cuyas medidas, linderos y superficie a continuación se describen, a saber: Descripción del inmueble: "Que, partiendo desde el punto de partida 1, surge una línea recta que se extiende en dirección Este que mide 35,50 m hasta tocar el punto 2; desde este punto 2 parte un tramo recto (ochava) en dirección Sureste que mide en su extensión 5,60 m hasta tocar el punto 3; desde este punto 3 parte un segmento recto con dirección Sur que mide 102,50 m hasta tocar el punto 4; desde el punto 4 parte en dirección Oeste una línea recta que mide 39,30 m hasta tocar el punto 5;

desde este punto 5 surge un segmento recto en dirección Norte de 46,88 m hasta tocar el punto 6; desde este punto 6 parte, siempre en la misma dirección, una línea recta que mide 63,06 m hasta tocar el punto de partida 1. Superficie: La propiedad tiene, conforme a las medidas, una superficie total de cuatro mil cuatrocientos quince metros cuadrados (4.415,00 m2). Límites: Dicho inmueble linda: al Norte: con calle Salta; al Oeste: con callejón público; al Sur: con Rolando Juan Bozas; y al Este: con calle pública Carlos Saúl Menem. Identificación catastral: La Nomenclatura Catastral de la propiedad descripta es: Circunscripción: IV - Sección: A - Manzana: 35B - Parcela: 011. Matrícula Catastral: 0304-1035-011. Padrón: 3-02092. Asimismo, cita y emplaza a los que se consideren con derecho al referido inmueble a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Aimogasta, noviembre de 2009.

**Nelson Daniel Díaz**  
Jefe de Despacho

**N° 10.208 - \$ 170,00 - 18/12/2009 al 08/01/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Alberto M. López, Secretaría Civil a cargo del Dr. Luis A. Casas, con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Fermina Rosa Cáceres, para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley, en los autos Expte. N° 3.155 - Letra "C" - Año 2009, caratulados: "Cáceres Fermina Rosa s/Declaratoria de Herederos", bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 26 de noviembre de 2009.

**Dr. Luis Alberto Casas**  
Secretario Civil

**N° 10.209 - \$ 45,00 - 18/12/2009 al 08/01/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. Carlos Nieto Ortiz, Secretaría "A" a cargo del la Sra. Secretaria, Dra. Marcela Fernández Favaron, cita y emplaza por el término de quince (15) días a partir de la última publicación, para que comparezcan los herederos, legatarios y acreedores del extinto Francisco Octavio Molina, a estar a derecho en los autos Expte. N° 41.397 - Letra "M" - Año 2009, caratulados: "Molina Francisco Octavio - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 11 de diciembre de 2009.

**Carmen Moreno de Delgado**  
Prosecretaria

**N° 10.211 - \$ 45,00 - 18/12/2009 al 08/01/2010**

\* \* \*

El señor Presidente de la Cámara Unica de la Tercera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dr. Aniceto Segundo Romero en autos Expte N° 6.450 - Letra "A" - Año 2009, caratulados: "Allende, Ramón Egidio - Sucesorio", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto a herederos, legatarios y acreedores del extinto Ramón Egidio Allende, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, diciembre de 2009.

**David L. Maidana Parisi**  
Secretario Civil

**N° 10.214 - \$ 40,00 - 18/12/2009 al 08/01/2010**

\* \* \*

La Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Secretaría B, del autorizante, en los autos Expte. N° 21.490 - Año 2009 - Letra "S", caratulados: "Sosa Lindor y Otro - Sucesorio Ab Intestato", ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia de los extintos Lindor Sosa y Ramon Ataliva Sosa, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. Rodolfo Rubén Rejal - Juez. Ante mí: Dra. Antonia Elisa Toledo - Secretaria. Chilecito, 15 de diciembre de 2009.

**Mirta E. A. de Quiroga**  
Prosecretaria a/c Secretaría

**N° 10.216 - \$ 50,00 - 18/12/2009 al 08/01/2010**

\* \* \*

El señor Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría "A", a cargo del autorizante, hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (05) veces, en el "Boletín Oficial y en un diario de circulación local", citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante: Leoncio Manuel Barrera, D.N.I N° 6.714.680, a que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores de la

última publicación, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 21.309 - Letra "B" - Año 2009, caratulados: "Barrera Leoncio Manuel - Sucesorio Ab Intestato". Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164° y 165° inc.2 y 49° del C.P.C.). Chilecito (La Rioja), 04 de noviembre de 2009.

**Dra. Sonia del Valle Amaya**  
Secretaria

**S/c. - 18/12/2009 al 08/01/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Alberto Maximino López, en autos Expte. N° 3.169 - "R" - Año 2009, caratulados: "Romero Raúl Agustín - Sucesorio", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho al extinto, a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 09 de diciembre de 2009.

**Nelson Daniel Díaz**  
Jefe de Despacho

**N° 10.220 - \$ 45,00 - 22/12/2009 al 12/01/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, Penal y de Minas de la Tercera Circunscripción Judicial, Dr. Aniceto Romero, Secretaría Civil a cargo del autorizante, con asiento en la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, hace saber por el término de cinco (5) días a herederos, legatarios y acreedores del extinto Ramón Rosa Tello, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de ley, quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 6.600 - Letra "T" - Año 2009, caratulados: "Tello Ramón Rosa - Declaratoria de Herederos", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, diciembre de 2009.

**Dr. David L. Maidana Parisi**  
Secretario Civil

**N° 10.221 - \$ 50,00 - 22/12/2009 al 12/01/2010**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Aniceto Romero, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 6.500 - Año 2009 - Letra "V", caratulados: "Vilche César Hugo - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a comparecer a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes de la sucesión, herederos, legatarios y acreedores, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación. Edictos citatorios por

cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de la provincia.

Secretaría, 06 de noviembre de 2009.

**Dr. David L. Maidana Parisi**  
Secretario Civil

**N° 10.222 - \$ 45,00 - 22/12/2009 al 12/01/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, en autos Expte. N° 21.504 - Letra "N" - Año 2009, caratulados: "Nazar Manuel Baltazar - Sucesorio Ab Intestato", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Manuel Baltazar Nazar, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Chilecito, La Rioja, 09 de diciembre de 2009.

**Mirta E. A. de Quiroga**  
Prosecretaria a/c. Secretaría

**N° 10.224 - \$ 45,00 - 22/12/2009 al 12/01/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Nieto Ortiz, Secretaría "A" de la Dra. Marcela Fernández de Favaron, en los autos Expte. N° 41.089 - Letra "P" - Año 2009, caratulados: "Pacheco María Estela s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Pacheco María Estela, para que comparezcan estar en derecho dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. La Rioja, 07 de diciembre de 2009.

**Carmen Moreno de Delgado**  
Prosecretaria

**N° 10.225 - \$ 45,00 - 22/12/2009 al 12/01/2010**

\* \* \*

El Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción de la ciudad de La Rioja, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Britos Juan Antonio, a comparecer en los autos Expte. N° 8.152 - Letra "B" - Año 2006, caratulados: "Britos Juan Antonio s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de

quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Artículo 342 y conc. del C.P.C.  
Secretaría, 06 de agosto de 2007.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 10.226 - \$ 50,00 - 22/12/2009 al 12/01/2010**

\* \* \*

El Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Aniceto Segundo Romero, a cargo del autorizante, Dr. Maidana Parisi David Lino, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Gigena Eduardo Tránsito, a comparecer en los autos Expte. N° 6.502 - Letra "G" - Año 2009, caratulados: "Gigena Eduardo Tránsito - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Artículo 342 y conc. del C.P.C.  
Secretaría, diciembre de 2009.

**Dr. David L. Maidana Parisi**  
Secretario Civil

**N° 10.227 - \$ 50,00 - 22/12/2009 al 12/01/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura H. de Giménez Pecci, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren a derecho de los bienes de la sucesión del extinto Lorenzo Gerónimo Juárez mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local por el término de quince (15) días a partir de la última publicación en los autos Expte. N° 31.930 - Letra "J" - Año 2009, caratulados: "Juárez Lorenzo Gerónimo s/Sucesorio Ab Intestato". Líbese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza.  
Secretaría, 30 de noviembre de 2009.

**Dra. Laura H. de Giménez Pecci**  
Secretaria

**S/c. - 22/12/2009 al 12/01/2010**

\* \* \*

El Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, en autos Expte. N° 11.006 - Letra "T" - Año 2009, caratulados: "Torres, Nicolasa Bernabela, Sucesorio Ab Intestato", ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) días, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la

sucesión de la extinta Nicolasa Bernabela Torres, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de Ley (Art. 342° inc. 1, 2 y 3 del C.P.C.).  
Secretaría, 16 de diciembre de 2009.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 10.229 - \$ 45,00 - 29/12/2009 al 15/01/2010**

\* \* \*

El Dr. Alberto M. López, Juez de Cámara de la Excma. Cámara Cuarta Circunscripción Judicial Secretaría Civil, ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Godoy, Nicolás Francisco, en autos N° 3.116 - Letra "G" - Año 2009, caratulados: "Godoy, Nicolás Francisco - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley. Edictos por cinco (5) veces.  
Secretaría, noviembre de 2009.

**Nelson Daniel Díaz**  
Jefe de Despacho

**N° 10.230 - \$ 45,00 - 29/12/2009 al 15/01/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, en autos Expte. N° 21.257 - Letra "D" - Año 2009, caratulados: "Díaz Narváez, Cintia Noemí - Sucesorio Ab Intestato", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la extinta Cintia Noemí Díaz Narváez, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos, por cinco (5) veces, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.  
Chilecito, L.R., 30 de noviembre de 2009.

**Juan Bautista Scruchi**  
Prosecretario

**N° 10.231 - \$ 45,00 - 29/12/2009 al 15/01/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B", a cargo de la Actuaria, Dra. María José Bazán, hace saber que la Sra. Mirta Adelia Naranjo de Olmos, inició Juicio de Información Posesoria en los autos Expte. N° 40.596 - Año 2009 - Letra "N", caratulados: "Naranjo de Olmos, Mirta s/Información Posesoria", sobre un inmueble ubicado en la calle 25 de Mayo N° 278, entre

las calles Bazán y Bustos y Alberdi de esta ciudad Capital, con los siguientes linderos y medidas: al Norte: linda con propiedad del señor Vicente Deleonardi, en una extensión de 46,65 m; al Sur: con propiedad de Carlos Rafael Baigorri en 16,98 m y Comunidad Franciscana en 13,79m; al Oeste: con propiedad de María Isabel Portugal en 20,16 m, y al Este: con calle 25 de Mayo en 10,15 m, lo cual configura una superficie total de 573,88 m<sup>2</sup>, según surge de Plano de Mensura confeccionado por el Ing. Agrimensor Luis Alberto Gervasio, aprobado por Disposición Catastral N° 017786, de fecha 25 de febrero de 2009. Nomenclatura Catastral: Dpto.: 01, Circ. I - Sec. A - Manzana 30 - Parcela "K" (parte), por lo consiguiente cita y emplaza por el término de diez (10) días a toda persona que se considere con derecho sobre el referido inmueble, bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial. Secretaría, 10 de diciembre de 2009.

**Dra. María José Bazán**  
a/c. Secretaría

**N° 10.232 - \$ 100,00 - 29/12/2009 al 15/01/2010**

\* \* \*

El señor Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión de la extinta Martha Noemí Videla, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 40.938 -Letra "V" - Año 2009, caratulados: "Videla Martha Noemí - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 21 de diciembre de 2009.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 10.233 - \$ 50,00 - 05 al 19/01/2010**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" de la Actuaría, Dra. María José Bazán a/c. Secretaría, hace saber por cinco (5) veces, en los autos Expte. N° 40.550 - Letra "N" - Año 2009, caratulados: "Nieto Ramón Horacio - Sucesorio Ab Intestato", que se cita y emplaza a herederos y legatarios del extinto Ramón Horacio Nieto, que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, La Rioja, 23 de octubre de 2009.

**Dra. María José Bazán**  
a/c. Secretaría "B"

**N° 10.234 - \$ 45,00 - 05 al 19/01/2010**

\* \* \*

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, hace saber que Expte. N° 10.306 - Letra "P" - Año 2009, caratulados: "Polino S.A. s/Inscripción de Directorio" tramita la inscripción de los sucesivos cambios de directorios de la sociedad dispuestos por las Asambleas saber: Asamblea Ordinaria del 22/12/00, Director Titular: Juan Manuel Piamonte; Asamblea General Ordinaria del 22/12/03, Director Titular: Juan Manuel Piamonte; Asamblea General Ordinaria de fecha 12/12/06, Director Titular: Juan Manuel Piamonte; Acta de Directorio de fecha 07/04/08 Director Titular: Juan Manuel Piamonte; Asamblea Ordinaria del 28/12/ Asamblea General Ordinaria del 10/09/07, Directores Titulares: Marcelo Luis Gambarini con domicilio en Roque Sáenz Peña 466, 2° B - San Isidro - Buenos Aires - CP 1642 y Juan Manuel Piamonte con domicilio en Pedro de Villalba 1771 - Yerba Buena - Tucumán; Acta de Directorio del 15/08/97 Directores Titulares: Marcelo Luis Gambarini con domicilio en Roque Sáenz Peña 466, 2° B - San Isidro - Buenos Aires - CP 1642 y Miguel Angel Rizo con domicilio en calle América 406 - Pcia. de La Rioja; Acta de Directorio de fecha 30/08/98, Directores Titulares: Marcelo Luis Gambarini con domicilio en Roque Sáenz Peña 466, 2° B - San Isidro - Buenos Aires - CP 1642 y Juan Manuel Piamonte con domicilio en Pedro de Villalba 1.771 - Yerba Buena -Tucumán; Acta de Directorio de fecha 20/01/99, Directores Titulares: Juan Manuel Piamonte con domicilio en Pedro de Villalba 1.771 - Yerba Buena - Tucumán y José Luis Bourdichon con domicilio en Adolfo Orma 1.231, B° Parque Tablada, Cba; Acta de Directorio de fecha 15/09/99, Directores Titulares: Juan Manuel Piamonte con domicilio en Pedro de Villalba 1.771 - Yerba Buena - Tucumán y José Luis Bourdichon con domicilio en Adolfo Orma 1.231, B° Parque Tablada, Cba.; Asamblea Ordinaria de fecha 17/12/08, Directores: Julio Agistin Bisio con domicilio en Rioja 2.736 - Olivos - Buenos Aires - CP 1636 y Marcelo Luis Gambarini con domicilio en Roque Sáenz Peña 466, 2° B - San Isidro - Buenos Aires - CP 1642; Acta de Directorio de fecha 17/12/2008, se eligen nuevos directorios y consecuentemente aceptación de cargos. Edictos por un (1) día - Art. 10 Ley 19.550. Secretaría, diciembre de 2009.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Encargada Registro Público de Comercio

**N° 10.236 - \$ 130,00 - 05/01/2010**

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dr. Víctor César Ascoeta; Secretaría "B" a cargo de la autorizante, Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la extinta Morales María Clodomira, a comparecer a estar a derecho, en los autos Expte. N° 39.889 - Letra "M" - Año 2008, caratulados: "Morales María Clodomira - Sucesorio - Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, que se realizará por el término de cinco (5) veces, bajo apercibimiento de ley, Art. 342 inc. 2° del C.P.C. Fdo: Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente; Dra. Sara Granillo de Gómez, Secretaria. Cámara Primera - Secretaría "B". La Rioja, 19 de agosto de 2009.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 10.238 - \$ 50,00 - 05 al 19/01/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Aniceto Segundo Romero, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 4.887 - Letra "T" - Año 2005, caratulados: "Torres Alberto del R. y Otra - Información Posesoria", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces del inicio de Juicio de Información Posesoria sobre el inmueble sito en calle Mariano Moreno y calle 1810 según plano de mensura (actualmente Gabriel Longueville) de la ciudad de Chamental, cuya superficie es de setecientos cuarenta y cinco con cincuenta y siete metros cuadrados (745,57 m2), cuyos linderos son: al Noroeste: propiedad de Nicolás Martínez, al Noreste: propiedad de María Rearte, al Sureste: con calle Mariano Moreno y al Sur: calle 1816, actualmente Gabriel Longueville, el inmueble tiene la siguiente Matrícula Catastral 1201-1030-010. Cítese a legatarios y emplácese a todos los que consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente bajo apercibimiento ley. Secretaria, octubre de 2009.

**Sra. Gladys Ruarte de Nieves**  
Prosecretaria Civil

**N° 10.240 - \$ 97,00 - 05 al 19/01/2010**

### EDICTOS DE MINAS

#### **Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Titular: "Tek Cominco Ltd" -Expte. N° 01 - Letra "T" - Año 2009. Denominación: "Rioja 9". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 24 de febrero de 2009. Señor

Director: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6795712.90 - Y=2516090.05) ha sido graficada en el departamento Gral. Lamadrid de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación superpone con las siguientes minas: "Chalchalero" -Expte. N° 6.564-"P"-75 y "Paulina" -Expte. N° 5.962-"P"-73, ambas a nombre de Páez Dante Javier; y mina "Santa María II" -Expte. N° 2.741-"P"-60, a nombre de Páez César Pedro, quedando una superficie libre de 3.389 ha 3.764,30 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar '94) perimetrales: Y=2513830.0000, X=6798830.0000, Y=2519400.0000, X=6798830.0000, Y=2519400.0000, X=6792602.0000, Y=2513830.0000, X=6792602.0000. Y que el punto de toma de muestra está ubicado dentro del cateo "Rioja 9" - Expte. N° 30-"T"-2006, a nombre del mismo titular. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6795712.90 - 2516090.05-13-09-M. Fdo. Daniel Zarzuelo - Jefe de Catastro Minero... Dirección General de Minería: La Rioja, 09 de diciembre de 2009. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelado el registro y teniendo la manifestación como no presentada (Artículo 60° del C.P.M.). Artículo 5°) El concesionario, dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal, deberá solicitar la pertenencia que le corresponde, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante (Artículo 61° C.P.M.). Artículo 6°) De forma ... Fdo.: Ing. Héctor E. Romero - Director General de Minería La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dirección General de Minería

**N° 10.223 - \$ 180,00 - 22/12/2009, 05 y 12/01/2010**

**FUNCION EJECUTIVA****Dr. Luis Beder Herrera**  
Gobernador**Prof. Mirtha María Teresita Luna**  
Vicegobernadora**MINISTERIOS****Prof. Carlos Abraham Luna Daas**  
De Gobierno, Justicia,  
Seguridad y Derechos  
Humanos**Cr. Ricardo Antonio Guerra**  
De Hacienda**Lic. Walter Rafael Flores**  
De Educación**Ing. Javier Héctor Tineo**  
De Infraestructura**Ing. Javier Héctor Tineo**  
a/c.de Producción y Desarrollo  
Local**Dr. Gustavo Daniel Grasselli**  
De Salud Pública

De Desarrollo Social

**Dr. Luis Alberto Nicolás Brizuela**  
Secretaría General y Legal de la Gobernación**Dr. Héctor Raúl Durán Sabas**  
Asesor General de Gobierno**Dr. Gastón Mercado Luna**  
Fiscal de Estado**SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA****Arq. Julio César Sánchez**  
De Planeamiento Estratégico**Ing. Amelia Dolores Montes**  
De Cultura**Lic. Alvaro del Pino**  
De Turismo

De la Mujer

De Prevención de Adicciones

De Deportes, Juventud y  
Solidaridad**SECRETARIAS MINISTERIALES****Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz**  
De Agricultura y Recursos Naturales**Ing. Silvio Luciano Murúa**  
De Ganadería**Cr. Miguel Angel De Gaetano**  
De Industria y Promoción de Inversión**Sr. Nito Antonio Brizuela**  
De Ambiente**Sr. Andrés Osvaldo Torrens**  
De la Producción y Desarrollo Local

De Obras Públicas

De Tierras y Hábitat Social

**Sr. Oscar Sergio Lhez**  
De Minería y Energía

De Políticas Sanitarias

De Desarrollo Humano

De Derechos Humanos

Del Agua

De Seguridad

De Gobierno y Justicia

**SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA**

De la Mujer

De Prensa y Difusión

De Modernización del Estado

**SUBSECRETARIAS MINISTERIALES****Sr. William José Aparicio**  
De Empleo**Cr. Marcelo Alberto Macchi**  
De Administración Financiera**Cr. Luis José Quijano**  
De Comercio e Integración**LEYES NUMEROS 226 y 261**

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

**DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257**

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

**TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94****PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

**VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES**

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00

